



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto (Nariño), 6 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En turno el presente Proceso, doy cuenta a la Señora Juez que se radican escritos de contestación de demanda de reconvenición. Sírvase proveer.

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
Secretario

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PASTO – NARIÑO**

Referencia : ORDINARIO LABORAL.
Radicado # : 2023-00358.
Demandante : LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO.
Demandado : COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA.

Pasto (Nariño), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la constancia secretarial que antecede se tiene que mediante auto del 29 de febrero de 2024, notificado electrónicamente el 1 de marzo de la misma anualidad, esta Judicatura tuvo por contestada la demanda por parte de la demanda y la tercera interviniente, admitió la demanda de reconvenición y corrió su traslado de conformidad con el artículo 76 del C.P. del T. y de la S.S., esto es por el término de 3 días.

En la misma fecha (1 de marzo de 2024) se remitió el escrito de demanda de reconvenición a **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA** y **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO**, por lo cual el término corrió del 4 al 6 de marzo de 2024, inclusive, y las demandadas arribaron dentro del término legal escritos de contestación.

Bajo tal hecho, se procede con el estudio de tales escritos y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 31 de la normativa procesal laboral, por lo cual se admitirá y se tendrá por contestada la demanda de reconvenición por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA**.

Para el caso de **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** se procede a INADMITIRSE tras advertir las siguientes falencias:

HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE SU DEFENSA

En el numeral 4 del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se dispone este requisito, sobre este punto, la doctrina dispone:

El demandado, además de expresarse sobre los hechos y las pretensiones del demandante, está en su derecho de narrar los propios hechos, hacer las declaraciones y exponer los motivos y razones en que estriba su defensa, que no pueden más que ajustarse al derecho y a así normas y argumentos jurídicos que la fundamenten. Dentro del contexto de este requisito el demandado podrá indicar las causas que le asisten,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

para aceptar o rechazar parcial o totalmente los hechos de la demanda o para proponer en la misma contestación las excepciones o en escrito separado la demanda de reconvención.

f) fundamentos jurídicos de la defensa

La contestación de la demanda requiere la fundamentación jurídica, que es el apoyo de las razones y argumentos del demandado. Como en la demanda, las bases jurídicas de la contestación no solo son normas legales, las disposiciones convencionales y arbitrales, sino también la doctrina de los autores de derecho laboral y los conceptos jurisprudenciales. ¹

Por lo anterior, es dable que la parte desarrolle debidamente este acápite indicando normas aplicables al asunto y demás aportes que den fundamento jurídico al escrito, en tal caso incluyendo un RAZONAMIENTO de ello, por lo cual debe corregirse.

En vista de lo anterior, la corrección del escrito de contestación debe radicarse en un solo documento y, con envío a todos los sujetos procesales, cumplido ello se procederá a estudiar su admisión.

En mérito de todo lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (Nariño),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda de reconvención por parte de **COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL SURA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandada por reconvención **LEIDY GIOVANNA MESIAS DELGADO** el termino de cinco (05) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que subsane las deficiencias señaladas integrando las mismas en un solo escrito y presentando nuevamente a este Despacho, so pena de aplicar las consecuencias jurídicas dispuestas para ello.

NOTIFÍQUESE

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZ

¹ José María Obando Garrido, Derecho Procesal Laboral, Sexta Edición, página 286 a 287, Editorial Temis



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PASTO

HOY 19 DE MARZO DE 2024

**NOTIFICO AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN
ESTADOS**

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
SECRETARIO